

ACUERDO SO-060-2024

Tegucigalpa, M.D.C; veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS
POLITICOS Y CANDIDATOS.**

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que los Comisionados, en el cumplimiento de sus atribuciones tienen la facultad de contar con el apoyo de los órganos que se considere conveniente para el pleno ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y



Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

CONSIDERANDO (7): Que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, determino aplicar en materia de recurso humano el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** y demás leyes aplicables en la materia.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, año 2024, establece: Se instruye a las Secretarías de Estado, Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas a realizar una revisión anual y ajuste del Salario Mínimo del personal que labora en la Administración Pública con base en la última negociación autorizada de salario mínimo en la categoría 10 Servicios Comunales y Sociales. Cada institución debe identificar el financiamiento de dicho ajuste, considerando los ahorros que se generen en Sueldos Básicos, por lo que se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar las operaciones presupuestarias y financieras que sean necesarias para operativizar el ajuste.

CONSIDERANDO (9): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-031-2024** de fecha veintitrés (23) de julio de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, **Acordó:** Aplicar el ajuste por salario mínimo al Ciudadano **Yerli Ariel Salinas Ferrufino**, con Documento Nacional de Identificación N. 0704-1984-00778, quien desempeña el cargo de Motorista Conserje asignado a la Jefatura de Administración, efectivo a partir del primero (1) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), devengando el salario mensual de **Catorce Mil Quinientos Noventa Lempiras (L.14,590.00)**; afectando la estructura presupuestaria de los objetos de gasto 11100; 11510; 11520; 11610, 11710 y 11750, de conformidad al presupuesto asignado de la **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos**.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del **DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016**, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6 Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos; articulo



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos



182 , 363 Código de Trabajo vigente; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27; y demás aplicables Reglamento del Régimen de la Carrera de los Empleados del Tribunal Supremo Electoral artículo 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 6 Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización; 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, año 2024. Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Aplicar el ajuste por salario mínimo al Ciudadano **Yerli Ariel Salinas Ferruffino**, con Documento Nacional de Identificación N. 0704-1984-00778, quien desempeña el cargo de Motorista Conserje asignado a la Jefatura de Administración, efectivo a partir del primero (1) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), devengando el salario mensual de **Catorce Mil Quinientos Noventa Lempiras (L.14,590.00)**; afectando la estructura presupuestaria de los objetos de gasto 11100; 11510; 11520; 11610, 11710 y 11750, de conformidad al presupuesto asignado de la **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos**.

SEGUNDO: Se instruye a la jefatura de Recursos Humanos notificar el acuerdo correspondiente al ciudadano **Yerli Ariel Salinas Ferruffino**.

TERCERO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ABG. EMILIO HERNANDEZ HERCULES
COMISIONADO PRESIDENTE

MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANJINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO

